RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME DE EVALUCION PREIMINAR

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. UAEPC-MC-06-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES TEMÁTICAS INCLUIDAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2026.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación del proceso de selección de MINIMA CUANTÍA No. UAEPC-MC-06-2026, como a continuación se señala:

A continuación, se da respuesta a las observaciones en el orden que estas fueron presentadas:

8. OBSERVACION DEL PROPONENTE JUAN SEBASTIÁN RUIZ MARTÍNEZ

Chía, 10 de noviembre de 2026
SeñoresUNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCAComité EvaluadorBogotá D.C.
Asunto: Observaciones al informe unificado de evaluación del 9 de noviembre de 2026 – Solicitud de revocar el rechazo de mi oferta – Invitación Pública de Mínima Cuantía No. UAEPC-MC-06-2026
Yo, JUAN SEBASTIÁN RUIZ MARTÍNEZ, identificado con C.C. 1.085.264.274 de Pasto, NIT 1085264274-4, proponente persona natural en el proceso de la referencia, dentro del término de traslado previsto en el cronograma presento observación al informe unificado de evaluación del 9 de noviembre de 2026, en el cual mi oferta (proponente No. 8) fue calificada como RECHAZADA por considerar que el valor por hora ofertado ($900.000) supera el valor tope de $32.926. Solicito respetuosamente revocar dicho rechazo, por las siguientes razones:
1. El valor por hora ofertado no supera el valor tope de una hora de capacitación
En el Anexo 7 de mi oferta indiqué un valor de $900.000 por hora de capacitación, expresado por hora de formación impartida al conjunto de los 50 funcionarios, con un total de 69 horas ofertadas para los 50 funcionarios, por un valor total de $62.100.000. El mismo Anexo 7 aclara que el programa se dicta completo a cada uno de los dos grupos de 25 funcionarios, de modo que cada funcionario recibe 69 horas de capacitación.
El análisis del sector y los estudios previos calcularon el valor de referencia como valor promedio por hora de capacitación por funcionario ($32.926), multiplicado por los 50 funcionarios previstos ($1.646.284,57 por hora para el grupo completo de 50 funcionarios) y por 38 horas. Expresado en esa misma unidad, el valor de mi oferta equivale a:
$900.000 ÷ 50 funcionarios = $18.000 por hora de capacitación por funcionario (o, de forma equivalente, $62.100.000 ÷ (69 horas × 50 funcionarios) = $18.000).
En consecuencia, mi oferta corresponde al 54,7 % del valor de referencia y no supera el valor tope de una hora de capacitación, ya sea que este se exprese por funcionario ($32.926) o para el grupo completo de 50 funcionarios ($1.646.284,57). Esta precisión no modifica, adiciona ni mejora la oferta presentada: el valor total, las horas, el alcance y las condiciones son exactamente los mismos que constan en el Anexo 7; únicamente se expresa la misma oferta en la unidad de medida utilizada por la Entidad en su estudio de mercado, por lo cual no constituye una reformulación de la oferta.
2. Solicitud
El Anexo 7 no estableció si el valor por hora debía expresarse por funcionario o por hora impartida al grupo de 50 funcionarios, y los proponentes utilizaron unidades distintas. Como mi oferta contiene todos los elementos para expresarla en la unidad empleada por la Entidad (valor por hora, número de horas, número de funcionarios y valor total), su conversión es una operación aritmética que no modifica ni mejora la oferta. En aplicación de los principios de selección objetiva, prevalencia de lo sustancial sobre lo formal e igualdad, solicito: (i) revocar el rechazo de mi oferta; (ii) evaluarla con su valor equivalente de $18.000 por hora de capacitación por funcionario, inferior al tope de $32.926; y (iii) incluirla en el orden de elegibilidad en el lugar que le corresponde, esto es, después de las ofertas de $13.453 y $17.890 y antes de las de $20.500, $23.169 y $24.736,90.
3. Verificación de las ofertas ubicadas en primer y segundo lugar
Dado que, según el informe, la oferta ubicada en primer lugar debe justificar su valor por encontrarse por debajo del valor mínimo aceptable y la ubicada en segundo lugar no quedó habilitada técnicamente, solicito que, si alguna de ellas no justifica o no subsana en debida forma, se continúe la verificación con mi oferta según el orden de elegibilidad que le corresponda, para lo cual manifiesto mi disposición a aportar cualquier aclaración o documento que la Entidad requiera.
Anexo: Anexo 7 de la oferta presentada (oferta económica). (…)

RESPUESTA:

NO SE ACOGE. Se mantiene el rechazo de la oferta.

Una vez analizados los argumentos expuestos por el proponente, el Comité Evaluador considera que no hay lugar a modificar la evaluación inicialmente realizada, por las siguientes razones:

La evaluación económica debe efectuarse con fundamento en las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la información consignada por cada proponente en su oferta, sin que resulte procedente modificar o reinterpretar los valores unitarios expresamente registrados para adecuarlos, con posterioridad al cierre, a una unidad de medida distinta.

Se precisa, que mediante la adenda No. 2, quedo claro la presentación de la oferta económica, así:

SEXTO: El numeral 12.1.4. 3 FACTOR DE EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA la invitación del proceso de selección de mínima cuantía No MC-06-2026, quedará así:

(…) ***FACTOR DE EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA****:*

*Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO (**HORA CAPACITACION**), INCLUIDO IVA de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual:*

*Para efectos de la evaluación y comparación económica de las ofertas, se tendrá en cuenta el **MENOR VALOR POR HORA DE CAPACITACIÓN OFERTADO**, siempre que cumpla con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas y no supere el presupuesto oficial.*

La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio (HORA DE CAPACITACION), y así sucesivamente, para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el "Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantia", en el que se señala:

"La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente-una reformulación de la oferta".

En caso de que éste no cumpla con los mismos se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no Lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota: La adjudicación del proceso se realizará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad, correspondiente a SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($62.558.813,oo) M/CTE. (…)

SEPTIMO: El numeral **13. PROPUESTA ECONÓMICA d**e la invitación del proceso de selección de mínima cuantía No MC-062026, quedará así:

(…)

12. PROPUESTA ECONÓMICA

*La UAEPC seleccionará la oferta económica que contenga el MENOR VALOR (**VALOR HORA),** el cual deberá ser diligenciado **ANEXO 7. FORMATO OFERTA ECONOMICA MC-06-2026.** Donde establecerá el valor hora ofertado.*

Este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones.

En la plataforma del SECOP II, se deberá diligenciar el valor del presupuesto oficial.

NOTA 1: el valor total de la hora ofertada presentada por los proponentes no deberá superar el valor tope establecido para una hora de capacitacion. So pena de rechazo

(...)

En ese sentido, la conversión planteada no constituye una simple corrección aritmética de un dato inequívoco. Admitir dicha interpretación en esta etapa supondría apartarse de los términos en que fue presentada la oferta y de los parámetros objetivos aplicados a los demás participantes.

Por consiguiente, los argumentos expuestos no desvirtúan el fundamento del rechazo registrado en el informe de evaluación del 9 de noviembre de 2026.

Finalmente, frente a la solicitud de considerar su propuesta en el orden de elegibilidad, se precisa que esta posibilidad está condicionada al cumplimiento integral de los requisitos de participación y evaluación establecidos en la invitación pública, por lo que no procede incorporar una oferta que mantiene una causal de rechazo.

En consecuencia, NO SE ACOGE la observación presentada por el proponente No. 8, se mantiene el rechazo de su oferta y, por tanto, permanece incólume la evaluación efectuada en este aspecto.

COMPONENTE TÉCNICO:

Proyectó: Deivy Buitrago Rodríguez - Profesional Universitario.
Reviso: Paula Emilia Cubillos Gonzalez – Asesor

COMPONENTE ECONOMICO:

Proyectó, ajusto: Sandro William Martinez Pulido Tesorero
Wilson Afranio Cardenas Botero contador E.
Revisó. Martha Lucia Rico Santos/Subdirectora Administrativa y Financiera.

COMPONENTE JURÍDICO:

Proyectó: Luz Estela Clavijo Fandiño – Abogado Contratista OAJ
Revisó: Laura Karina Amador Flórez - Jefe Oficina Asesora Jurídica